

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 022 DE 2022

(10 DE ABRIL DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO CERRADO DE MÍNIMA CUANTIA – 03 -2022

LA REPRESENTANTE LEGAL DE UP HOLDING SAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el manual de contratación

CONSIDERANDO

1. Que mediante acta de junta de directiva **Nº21-2022**, se ordenó la apertura de la convocatoria cerrada para la contratación de concurso cerrado mínima cuantía N° 03 de 2022, cuyo objeto es el Prestación servicios de actividades logísticas para la socialización del programa de entrenamiento y generación de acuerdos de participación con las entidades territoriales, comunidad educativa (docentes y directivos) de las instituciones beneficiarias en los 12 municipios del proyecto de inversión denominado” **FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235.**

2. se ha adelantado la etapa preparatoria, desde estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso contractual en la modalidad de selección de concurso cerrado de Mínima cuantía, siendo esta publicado en la página web de la entidad <https://upholding.co/innovacion-huila/>

3. Que **UP HOLDING SAS**, considera que el valor total del contrato asciende a la suma de el valor estimado del contrato para todos los efectos legales es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129, 122,200)**. Includo el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. No 122 del 10 de febrero de 2022.

4. Que, para dar a conocer la existencia de esta necesidad, se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones en la página web de **UP HOLDING SAS**. <https://upholding.co/innovacion-huila/>.
5. Que en cumplimiento a lo enunciado en el manual de contratación por la cuantía publicó e invito a los oferentes adjuntando el aviso de convocatoria a los interesados que consideraran tener el interés y el derecho a participar en la página web de la entidad.
6. Que, en el término establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones a las invitaciones realizadas a los oferentes **EPIC SOLUTION SAS NIT 901.085.539-0, FACTORY MEDIA INTERACTIVE SAS NIT. 900.348.379-5, RENTIC SAS NIT No. 900.999.224-5**.
7. Que mediante Oficio del 29 de abril de 2022, el oferente **EPIC SOLUTION SAS con NIT 901.085.539-0**, Solicito una adenda al cronograma de contratación y a los requisitos habilitantes la cual fue aceptada por el entidad contratante, expidiendo por tal motivo la Adenda 01 de 2022.
8. Que de Acuerdo con lo Establecido en las invitaciones enviadas a los oferentes, la adenda N°01 de 2022 y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 02 de mayo de 2022 como fecha presentación de propuestas y el día 05 de mayo de 2022 a las 02:00 Pm la fecha de cierre para recibir propuesta de acuerdo a la invitaciones privadas realizadas a las empresas **EPIC SOLUTION SAS NIT 901.085.539-0, FACTORY MEDIA INTERACTIVE SAS NIT. 900.348.379-5, RENTIC SAS NIT No. 900.999.224-5**.
9. Que, llegado el día dispuesto para presentar oferta, se presentó la persona jurídica **EPIC SOLUTION SAS**, representado legalmente por **MONICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN.**, con un valor de la oferta económica por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 129,122,200)**
10. Que **UP HOLDING SAS**, a través del comité Asesor de contratación durante el término previsto en los pliegos definitivos y la adenda N° 01 de 2022, realizó la verificación de los requisitos, manifestando mediante acta de evaluación, que el proponente presentaba el siguiente resultado:

No.	Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Requisitos habilitantes Indicadores Financieros
1	EPIC SOLUTION SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA

11. Que el mencionado acto se publicó en la página web de la entidad en cumplimiento al principio de publicidad para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

12. Que dentro del término previsto para presentar observaciones y/o aclaraciones al acta de evaluación no se presentaron las observaciones, quedando como resultado final el siguiente:

No.	Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Requisitos habilitantes Indicadores Financieros	Evaluación Financiera
1	EPIC SOLUTION SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000

13. Que los respectivos criterios ponderables otorgaron el puntaje mayor a la propuesta presentada por la **EPIC SOLUTION SAS**, representado legalmente por **MONICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.433.260 de Bogotá, que por factores de evaluación obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 puntos disponibles, recomendando por ende el comité asesor adjudicar el proceso de Selección de concurso cerrado de Mínima cuantía N° 03 de 2022 a la persona jurídica **EPIC SOLUTION SAS** con **NIT 901.085.539-0**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección de concurso cerrado de Mínima cuantía N° 03 de 2022, cuyo objeto es Prestación servicios de actividades logísticas para la socialización del programa de entrenamiento y generación de acuerdos de participación con las entidades territoriales, comunidad educativa (docentes y Directivos) de las instituciones beneficiarias en los 12 municipios del proyecto de inversión denominado” **FORTALECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE IMPLEMENTEN LA JORNADA ÚNICA MEDIANTE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA DESARROLLAR CAPACIDADES Y HABILIDADES EN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, BPIN 2021000100235**, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 129, 122,200)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato al oferente **EPIC SOLUTION SAS** con **NIT 901.085.539-0** , representado legalmente por **MONICA VIVIANA CASTIBLANCO CHACÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.015.433.260 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución y de acuerdo a la oferta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente acta de junta directiva no procede recurso alguno.

Dada a los 10 días del mes de mayo de 2022, en la ciudad de Bogotá, D, C.

Marisol Carantón

MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante Legal UP HOLDING SAS